



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2421 -2020-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 11 DIC. 2020

VISTO:

El expediente Administrativo signado con CUT: 68740-2020, tramitado ante esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la **Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A.**, representado por su Gerente General, Roberto Carlos Sandoval Maza, sobre ampliación del plazo de vigencia de disponibilidad hídrica subterránea aprobada con Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA-JZ.V, modificada con Resolución Directoral N° 295-2018-ANA-AAA.JZ-V y Resolución Directoral N° 992-2019-ANA-AAA.JZ-V y;

CONSIDERANDO:



Que, el literal b) del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 81 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, contempla lo siguiente:

- 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hidricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.
- 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, ante las disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional ante el Estado de Emergencia Nacional y del aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; mediante comunicado de fecha 03.04.2020, se hizo de conocimiento de las entidades del Estado y la ciudadanía en general la atención de la Mesa de Partes Virtual de la Autoridad Nacional del Agua, implementada a nivel nacional durante el Estado de Emergencia, a través del Portal Web Institucional, en la siguiente ruta: www.ana.gob.pe/tramitevirtual/registrodesolicitud (link: <http://aplicaciones01.ana.gob.pe/tramitevirtual/>); a fin de dar continuidad operativa institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA-JZ-V de fecha 09.06.2017, esta Autoridad Administrativa aprobó a favor de la **Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A.** con RUC 20102762925, la acreditación de disponibilidad Hídrica Superficial, únicamente en lo que respecta el estudio hidrológico para el proyecto denominado "Instalación de Nueva Captación y Mejoramiento del Proceso de Agua Cruda a la PTAP El Arenal del Eje – Paita – Talara – Distrito El arenal, Provincia de Paita, Departamento Piura"; para lo cual se acredita la disponibilidad hídrica superficial en el punto de interés hasta un volumen máximo de 60 864 480 m³; con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su notificación;

Que mediante Resolución Directoral N° 295-2018-ANA-AAA-JZ-V de fecha 07.02.2018, esta Autoridad Administrativa resuelve Modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA-JZ-V, en lo correspondiente a la ubicación del punto de captación y amplía el plazo de vigencia de la aprobación de disponibilidad hídrica hasta el mes de junio de 2020, manteniendo vigencia en todo lo que no se oponga a lo resuelto en el referido acto administrativo;

Que mediante Resolución Directoral N° 992-2019-ANA-AAA-JZ-V de fecha 16.05.2019, esta Autoridad Administrativa resuelve Modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 295-2018-ANA-AAA-JZ-V, que modificó la Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA-JZ-V en lo correspondiente a la ubicación del punto de captación, manteniendo la vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica hasta el mes de junio de 2020;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2421 -2020-ANA-AAA.JZ-V

Que, con Oficio N° 447-2020-EPS GRAU S.A. –UGP-100, presentado con fecha 30.06.2020, la administrada a través de su representante, solicita ampliación del plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada mediante Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA JZ-V;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30.09.2020, la encargada de Trámite Documentarios de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, a través de correo electrónico solicita a la EPS Grau S.A., alcance la Memoria Descriptiva y el sustento de la solicitud de ampliación de plazo; caso contrario, se resolverá con la información que contiene la solicitud; otorgándole para tal efecto, un plazo de dos (02) días hábiles,

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 146 -2020-ANA-AAA-JZ.AT/MACL, indica que:



- Con la Resolución Directoral N° 992-2019-ANA-AAA JZ-V, se le amplió el plazo a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., hasta el 16 de mayo de 2019 de la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial mediante la Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA-JZ-V, la misma que fuera sustentada por:
 - ✓ El encargo de revisar y ampliar los estudios realizados en la primera etapa del proyecto con la finalidad de iniciar el procedimiento selectivo de precalificación de empresas contratistas para la ejecución de los trabajos de construcción a través de un contrato "EPC/llave en mano".
 - ✓ Se contaba con el documento de licitación y en la celebración del Comité Directivo del proyecto a fines de febrero de 2019, se aseguraría la disponibilidad de recursos financieros y se solicitaría el visto bueno de la entidad financiera para dar inicio al proceso de licitación.
- Las normas en esta materia, permiten ampliar por única vez el plazo de aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica.
- Las condiciones hidrológicas de los ríos Chira y Piura y el otorgamiento de derechos de uso de agua que se han venido dando en los últimos tres años de estas fuentes de agua son muy diferentes a las condiciones hidrológicas de cuando se aprobó el estudio hidrológico.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 315-2020-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- La administrada a través de su representante, solicita ampliación del plazo de vigencia de Disponibilidad Hídrica Superficial para el estudio denominado "Instalación de Nueva Captación y Mejoramiento del Proceso de Agua Cruda a la PTAP El Arenal del Eje – Paita – Talara – Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento Piura", aprobada con Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA-JZ. V, modificada con Resolución Directoral N° 295-2018-ANA-AAA.JZ-V y Resolución Directoral N° 992-2019-ANA-AAA.JZ-V.
- De lo actuado se advierte que la administrada presenta la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de acreditación de disponibilidad hídrica, mediante documento virtual registrado en el Sistema de Gestión Documentario -SGD, con fecha 30.06.2020, dentro del plazo de vigencia otorgada; sin embargo, mediante notificación electrónica (correo electrónico) de fecha 30.09.2020, la encargada del Área de Trámite Documentario solicitó que la administrada adjunte la Memoria Descriptiva y el sustento de la solicitud de ampliación de plazo, otorgando dos (02) días para la subsanación de lo advertido; sin embargo, hasta la fecha no ha cumplido con subsanar dicha observación.
- Al respecto, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2421 -2020-ANA-AAA.JZ-V

- Siendo así, del reporte del correo electrónico obrante en el expediente, se verifica que, la administrada fue válidamente notificada con fecha 30.09.2020 y no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas. Por tanto, no habiendo cumplido con presentar lo requerido o información que crea conveniente y habiéndose paralizado el trámite regular del presente expediente administrativo por más de treinta (30) días desde que fue notificado, por causas imputadas únicamente a la administrada, corresponde declarar en abandono el presente procedimiento administrativo, conforme a Ley.

Que, contando con la opinión del área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar en abandono la solicitud presentada por la Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A., sobre ampliación del plazo de vigencia de disponibilidad hídrica superficial aprobada con Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA-JZ.V, modificada con Resolución Directoral N° 295-2018-ANA-AAA.JZ-V y Resolución Directoral N° 992-2019-ANA-AAA.JZ-V, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A. y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Pantalón Huachani Mayta
DIRECTOR